INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de julio de 2021. A despacho, liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y memoriales por la parte demandada. igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad.

Por otra parte, se informa, que hay a disposición del despacho 39 títulos por valor total de $18.989.077 en el presente proceso. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 553
Radicación. 2017-00122
Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por ASTRID AGUADO SAENZ, en representación de su hijo menor de edad, en contra de JORGE EDUARDO BECERRA PUERTO, el apoderado judicial de la demandante presentó liquidación de crédito, a la cual se le corrió traslado mediante fijación de lista No. 007; y si bien no fue presentada objeción alguna por la parte demandada, se observa que la misma está incompleta y por tal razón, se procede el despacho a modificarla, de conformidad con el artículo 446-3 C.G.P., y actualizándola a la fecha, de la siguiente forma:

AÑO	# MES	MES	VALOR DE LA CUOTA	VALOR ABONA - DO	SUBTOTAL ADEUDADO AL CAPITAL	INTERESES MORATO- RIOS DEL 0,5%	TOTAL ADEUDADO
2016	55	DICIEMBRE	$600.000,00	$0,00	$ 600.000,00	$165.000,00	$765.000,00
2016	55	PRIMA	$225.000,00	$0,00	$ 225.000,00	$61.875,00	$1.051.875,00
2017	54	ENERO	$642.000,00	$0,00	$ 642.000,00	$173.340,00	$1.867.215,00
2017	53	FEBRERO	$642.000,00	$0,00	$ 642.000,00	$170.130,00	$2.679.345,00
2017	52	MARZO	$642.000,00	$0,00	$ 642.000,00	$166.920,00	$3.488.265,00
2017	51	ABRIL	$642.000,00	$0,00	$ 642.000,00	$163.710,00	$4.293.975,00
2017	50	MAYO	$642.000,00	$0,00	$ 642.000,00	$160.500,00	$5.096.475,00
2017	49	JUNIO	$642.000,00	$0,00	$ 642.000,00	$157.290,00	$5.895.765,00
2017	49	PRIMA	$240.750,00	$0,00	$ 240.750,00	$58.983,75	$6.195.498,75
2017	48	JULIO	$642.000,00	$0,00	$ 642.000,00	$154.080,00	$6.991.578,75
2017	47	AGOSTO	$642.000,00	$0,00	$ 642.000,00	$150.870,00	$7.784.448,75
2017	46	SEPTIEMBRE	$642.000,00	$0,00	$ 642.000,00	$147.660,00	$8.574.108,75
2017	45	OCTUBRE	$642.000,00	$1.284.000,00	-$ 642.000,00	-$144.450,00	$7.787.658,75
2017	44	NOVIEMBRE	$642.000,00	$1.284.000,00	-$ 642.000,00	-$141.240,00	$7.004.418,75
2017	43	DICIEMBRE	$642.000,00	$0,00	$ 642.000,00	$138.030,00	$7.784.448,75
2017	43	PRIMA	$240.750,00	$0,00	$ 240.750,00	$51.761,25	$8.076.960,00
2018	42	ENERO	$673.458,00	$0,00	$ 673.458,00	$141.426,18	$8.891.844,18
2018	41	FEBRERO	$673.458,00	$1.926.000,00	$1.252.542,00	$256.771,11	$7.382.531,07

CGA

2018	40	MARZO	$673.458,00	$0,00	$ 673.458,00	$134.691,60	$8.190.680,67
2018	39	ABRIL	$673.458,00	$0,00	$ 673.458,00	$131.324,31	$8.995.462,98
2018	38	MAYO	$673.458,00	$0,00	$ 673.458,00	$127.957,02	$9.796.878,00
2018	37	JUNIO	$673.458,00	$0,00	$ 673.458,00	$124.589,73	$10.594.925,73
2018	37	PRIMA	$194.379,00	$0,00	$ 194.379,00	$35.960,12	$10.825.264,85
2018	36	JULIO	$673.458,00	$0,00	$ 673.458,00	$121.222,44	$11.619.945,29
2018	35	AGOSTO	$673.458,00	$3.852.000,00	$3.178.542,00	$576.244,85	$7.885.158,44
2018	34	SEPTIEMBRE	$673.458,00	$0,00	$ 673.458,00	$114.487,86	$8.673.104,30
2018	33	OCTUBRE	$673.458,00	$0,00	$ 673.458,00	$111.120,57	$9.457.682,87
2018	32	NOVIEMBRE	$673.458,00	$0,00	$ 673.458,00	$107.753,28	$10.238.894,15
2018	31	DICIEMBRE	$673.458,00	$0,00	$ 673.458,00	$104.385,99	$11.016.738,14
2018	31	PRIMA	$359.447,00	$0,00	$ 359.447,00	$55.714,29	$11.431.899,42
2019	30	ENERO	$720.332,00	$0,00	$ 720.332,00	$108.049,80	$12.260.281,22
2019	29	FEBRERO	$720.332,00	$4.913.187,00	-$ 4.192.855,00	-$607.963,98	$7.459.462,25
2019	28	MARZO	$720.332,00	$0,00	$ 720.332,00	$100.846,48	$8.280.640,73
2019	27	ABRIL	$720.332,00	$0,00	$ 720.332,00	$97.244,82	$9.098.217,55
2019	26	MAYO	$720.332,00	$0,00	$ 720.332,00	$93.643,16	$9.912.192,71
2019	25	JUNIO	$720.332,00	$0,00	$ 720.332,00	$90.041,50	$10.722.566,21
2019	25	PRIMA	$505.098,00	$0,00	$ 505.098,00	$63.137,25	$11.290.801,46
2019	24	JULIO	$720.332,00	$6.038.529,00	-$ 5.318.197,00	-$638.183,64	$5.334.420,82
2019	23	AGOSTO	$720.332,00	$0,00	$ 720.332,00	$82.838,18	$6.137.591,00
2019	22	SEPTIEMBRE	$720.332,00	$0,00	$ 720.332,00	$79.236,52	$6.937.159,52
2019	21	OCTUBRE	$720.332,00	$0,00	$ 720.332,00	$75.634,86	$7.733.126,38
2019	20	NOVIEMBRE	$720.332,00	$0,00	$ 720.332,00	$72.033,20	$8.525.491,58
2019	19	DICIEMBRE	$720.332,00	$0,00	$ 720.332,00	$68.431,54	$9.314.255,12
2019	19	PRIMA	$505.098,00	$0,00	$ 505.098,00	$47.984,31	$9.867.337,43
2020	18	ENERO	$770.019,00	$0,00	$ 770.019,00	$69.301,71	$10.706.658,14
2020	17	FEBRERO	$770.019,00	$9.756.552,00	-$ 8.986.533,00	$763.855,31	$956.269,83
2020	16	MARZO	$770.019,00	$0,00	$ 770.019,00	$61.601,52	$1.787.890,35
2020	15	ABRIL	$770.019,00	$0,00	$ 770.019,00	$57.751,43	$2.615.660,78
2020	14	MAYO	$770.019,00	$0,00	$ 770.019,00	$53.901,33	$3.439.581,11
2020	13	JUNIO	$770.019,00	$0,00	$ 770.019,00	$50.051,24	$4.259.651,34
2020	13	PRIMA	$610.024,00	$0,00	$ 610.024,00	$39.651,56	$4.909.326,90
2020	12	JULIO	$770.019,00	$0,00	$ 770.019,00	$46.201,14	$5.725.547,04
2020	11	AGOSTO	$770.019,00	$0,00	$ 770.019,00	$42.351,05	$6.537.917,09
2020	10	SEPTIEMBRE	$770.019,00	$0,00	$ 770.019,00	$38.500,95	$7.346.437,04
2020	9	OCTUBRE	$770.019,00	$0,00	$ 770.019,00	$34.650,86	$8.151.106,89
2020	8	NOVIEMBRE	$770.019,00	$0,00	$ 770.019,00	$30.800,76	$8.951.926,65
2020	7	DICIEMBRE	$770.019,00	$0,00	$ 770.019,00	$26.950,67	$9.748.896,32
2020	7	PRIMA	$610.024,00	$0,00	$ 610.024,00	$21.350,84	$10.380.271,16
2021	6	ENERO	$800.742,00	$0,00	$ 800.742,00	$24.022,26	$11.205.035,42
2021	5	FEBRERO	$800.742,00	$0,00	$ 800.742,00	$20.018,55	$12.025.795,97
2021	4	MARZO	$800.742,00	$0,00	$ 800.742,00	$16.014,84	$12.842.552,81
2021	3	ABRIL	$800.742,00	$0,00	$ 800.742,00	$12.011,13	$13.655.305,94
2021	2	MAYO	$800.742,00	$0,00	$ 800.742,00	$8.007,42	$14.464.055,36
2021	1	JUNIO	$800.742,00	$0,00	$ 800.742,00	$4.003,71	$15.268.801,07
2021	1	PRIMA	$613.065,00	$0,00	$ 613.065,00	$3.065,33	$15.884.931,39
2021	0	JULIO	$800.742,00	$0,00	$ 800.742,00	$0,00	$16.685.673,39
TOTAL DEUDA EJECUTIVA A JULIO DE 2021							**$16.685.673,39**
TOTAL COSTAS							**$186.000,00**

CGA

TOTAL TITULOS A DISPOSICION DEL DESPACHO	**$18.989.077,00**
TOTAL	**-$2.117.403,61**

De acuerdo a lo anterior, se puede constatar que ya se excedió el pago de lo adeudado por el demandado en la suma de $2.117.403,61, y por consiguiente, se declarará terminado el proceso, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar ordenada en el proceso.

Ahora bien, como el saldo arrojado incluye los títulos de depósito judicial a disposición del despacho por valor de $18.989.077,00, es decir, los dineros que no han sido entregados, como da cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a autorizar del monto de dichos títulos, la entrega a la parte demandante, de $16.685.673,39, con la cual quedará cancelada la cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2021, quedado a favor del demandado, la suma de $2.117.403,61, y de los demás que se alcanzar a consignar mientras se perfecciona el levantamiento de la medida cautelar.

Por otra parte, con relación al poder otorgado al abogado WILLIAM DIEGO SANDOVAL TROCHEZ, por el demandado, y teniendo en cuenta la información suministrada por secretaría, de conformidad con el artículo 75 C.G.P., se le reconocerá personería para que lo represente.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de la parte demandada de terminación del embargo, a la cual adjunta los desprendibles de nómina, teniendo en cuenta el resultado de la modificación del crédito, lo que conlleva el levantamiento de la medida cautelar, como antes se indicó, es inocuo volver sobre ello.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por ASTRID AGUADO SAENZ, en representación de su hijo menor de edad, JOSE BECERRA AGUADO, en contra de JORGE EDUARDO BECERRA PUERTO, por pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO del embargo decretado sobre el salario del demandado, señor JORGE EDUARDO BECERRA PUERTO. Líbrense las comunicaciones.

TERCERO: ORDENAR entrega de títulos judiciales a disposición del despacho, por la suma de $16.685.673,39 a favor de la madre del menor demandante, ASTRID AGUADO SAENZ, advirtiéndole que con dicha suma quedan canceladas las cuotas alimentarias causadas, hasta el mes de julio de 2021.

CGA

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a disposición del despacho, por la suma de $2.117.403,61, al demandado JULIAN FERNANDO NARANJO BOLAÑOS y de los que alcanzaren a llegar hasta el perfeccionamiento del levantamiento de la medida cautelar, advirtiéndole que, a partir del mes de agosto de 2021, deberá pagar mensualmente as cuotas alimentarias a favor de su hijo, so pena de verse abocado a la iniciación de un nuevo proceso ejecutivo por la parte demandante.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. WILLIAM DIEGO SANDOVAL TROCHEZ portador de la T.P. 220.425 del C.S.J. para que represente al demandado JORGE EDUARDO BECERRA PUERTO en los términos del poder conferido.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente previa anotación correspondiente en la radicación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 109 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali 29/07/2021
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.

CGA